



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastro P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
(Se incorpora a la sesión a las 21:10 horas)
D^a Angélica Ruíz Díaz P.S.O.E.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruiz P.P.

(Se incorpora a la sesión a las 21:10 horas)

D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.

SRES. AUSENTES:

CONCEJALES:

D. Antonio Mora Guerrero P.P.
(Debidamente escusado)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, cinco minutos del día veinticinco de

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





septiembre de dos mil catorce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Propuesta de ratificación del acuerdo de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, aprobada por la Comisión Gestora de la misma, el pasado día 26 de junio de 2014. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde da cuenta de la propuesta objeto de este punto, explicando que la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe inició en el año 2010, un proceso de adaptación de Estatutos, cuya primer etapa fue la incorporación a los mismos de las previsiones de la Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de Julio, en el ámbito del ejercicio de las competencias conforme a dicha Norma; concluyéndose con la publicación de dicha modificación, previa su ratificación de todas las Entidades Locales que la forman, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 197, de 6 de Octubre de 2011.

La segunda etapa de este proceso es la adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de Junio, que de alguna forma viene condicionada por lo dispuesto en la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Junio, adoptó por mayoría cualificada acuerdo por el que se adaptaban los Estatutos a la citada Normativa, alcanzando a aspectos tales como: limitación de su objeto a las actividades que efectivamente desarrolla; establecimiento de un período mínimo de permanencia en la Mancomunidad; determinación de los derechos y obligaciones de las Entidades Mancomunadas; atribuciones y composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad; garantía de representatividad proporcional al número de miembros de los Grupos Políticos de cada Pleno; designación de la

Presidencia por la propia Comisión Gestora; designación de Secretario e Interventor por ese mismo Órgano; régimen económico de la Mancomunidad; y régimen transitorio de la aplicación de la nueva representatividad proporcional.

Con todo ello, se da cumplimiento a lo previsto en la citada Ley y en la Disposición Transitoria 11ª de Racionalización y Sostenibilidad de la

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Administración Local, en relación con el artículo 44 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que aunque su Grupo votó a favor en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas previa a este Pleno, ahora que se somete a consideración Plenaria y tras haber tenido más tiempo para su estudio, se abstendrán en la votación.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Mancomunidad, en relación con el 74 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía el Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular y con el voto favorable de los siete miembros presentes del Grupo Socialista que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Ratificar la decisión adoptada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión del día 26 de Junio de 2014, en orden a la adaptación de Estatutos a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de Junio, conforme al literal del texto remitido por esa Mancomunidad y que se adjunta a este Acuerdo debidamente rubricado e identificado por la Secretaría.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, mediante Certificación comprensiva del mismo y de la propuesta de adaptación de Estatutos ratificada.

Tercer.- Adherirse a la exposición pública que desde la propia Mancomunidad se va a realizar para la coordinación del Expediente.

2º) Propuesta de aprobación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla). Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, D^a Encarnación Morón Rastrero, que da cuenta de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, que se trae a consideración Plenaria.

Explica que el objeto de esta modificación es en primer lugar, en aras de evitar la discriminación lingüística hacia la mujer, sustituir en todo el texto de esta

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:53
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ordenanza la palabra “usuario”, por “usuario/a” o “persona usuaria”, dependiendo del contexto en el que se encuentre esta palabra. Y en segundo lugar modificar al alza la tarifa establecida, que no afecta a los usuarios, sino a la percepción de la subvención correspondiente.

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, dice que su Grupo votará a favor de esta modificación, ya que como acaba de decir la Sra. Concejala y explicó en la Comisión Informativa previa a este Pleno, ninguna persona usuaria de este servicio en Umbrete paga esta tarifa, ya que las Administraciones Autonómica y Provincial son las que afrontan el pago de la misma.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diez miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 24, reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, en los extremos que a continuación se indican:

A- Modificar el siguiente apartado del artículo 4. Tarifa:

Donde dice:

“2. Para el resto de usuarios que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 10 euros/hora. Para estos usuarios se tendrá en cuenta

Debe decir:

“2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos /as usuarios /as se tendrá en cuenta.....”

B- Sustituir en todo el texto de la Ordenanza que nos ocupa la palabra “usuario” por “usuario/a” o “persona usuaria”, dependiendo del contexto en el que esté situada.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





3º) Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

A propuesta de la Alcaldía el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de sus diez miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, declarar urgente y pasar a tratar el siguiente asunto.

En este momento de la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos, se incorporan a la misma los Concejales, D. José Llorente Prieto y D. Antonio Montes Ruiz.

3º. Único.) Propuesta de modificación de la Ordenanza no Fiscal núm. 33, reguladora de las Ayudas Económicas municipales de Emergencia Social.

El Alcalde cede la palabra a la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, D^a Encarnación Morón Rastrero, que explica las modificaciones de esta Ordenanza no Fiscal nº 33, que se traen a consideración Plenaria.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, recuerda que en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a este Pleno, se dijo que no hay posibilidad de poner condiciones en contra de la Ordenanza por el donante, en su caso, puesto que la Teniente de Alcalde y la Interventora explicaron que en cualquier caso siempre es necesario el informe social y la intervención de la Comisión de Valoración.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 33, reguladora de las Ayudas Económicas municipales de Emergencia social, en los apartados que a continuación se indican, cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario queda en su expediente:

A) Artículo 7.6, quedando redactado como sigue:

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas económicas.
(...)

6. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad. Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:53 23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

La cuantía de la ayuda será determinada por la Comisión de Valoración atendiendo a las circunstancias de cada caso.

B) Artículo 8. Quedando redactado como sigue:

Artículo 8.-Cuantía máxima de las ayudas económicas

Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 500 €/año, exceptuando la ayuda que se destina a sufragar gastos de alquiler contemplados en el Art. 3.2 de esta ordenanza y lo dispuesto en el art. 7.6.

Así mismo será incompatible el beneficio paralelo de más de dos ayudas económicas en el mes.

En el caso de recibir financiación externa para colectivos desfavorecidos se estará a lo dispuesto por el agente subvencionador. Cuando no se disponga nada por el mismo en cuanto a los requisitos, obligaciones y derechos del beneficiario y procedimiento de concesión, se observarán lo dispuesto en esta Ordenanza. El límite cuantitativo será el determinado por el agente subvencionador. En caso de no existir límite alguno, el importe total podrá ser destinado a un único beneficiario.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto.

4º) Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) **Dar cuenta a la Corporación para su ratificación, si procede, de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 357/2014, de 17 de julio, a la 463/2014, de 19 de septiembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que dado el carácter novedoso de la ratificación de todas las Resoluciones dictadas tanto por el Alcalde como por el Teniente de Alcalde, desde el último Pleno ordinario, hoy se abstendrán en la votación, y en el futuro votarán a favor o en contra a la ratificación de cada una de ellas, según proceda.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 250/2014, de 20 de mayo,

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





hasta la núm. 356/2014, de 16 de julio, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria ordinaria, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Ratificar las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 357/2014, de 17 de julio, a la 463/2014, de 19 de septiembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, previa a esta sesión Plenaria.

- b) **Dar cuenta a la Corporación para su ratificación, si procede, de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de**
- c) **Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-56/2014, de 18 de julio, a la T-66/2014, de 11 de septiembre).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-56/2014, de 18 de julio, a la T-66/2014, de 11 de septiembre).

El Ayuntamiento Pleno, con cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Popular, y ocho votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Ratificar las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio. (Desde la T-56/2014, de 18 de julio, a la T-66/2014, de 11 de septiembre).

- d) **Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.**

Abierto el turno por el Sr. Alcalde, se da respuesta a cada una de las preguntas formuladas por el Grupo Popular, cuya relación ha sido recibida por la Alcaldía por correo electrónico.

1. Con la adjudicación de la nueva concesión de la Ciudad Deportiva, ¿ha cambiado en algo el uso de las instalaciones para los equipos de la localidad?. Nos

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:53
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





ha llegado información de que el uso del pabellón cubierto está restringido en determinadas hora. Parece ser que esta restricción ya ha afectado al Club Baloncesto Umbrete.

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, D. José Llorente Prieto, que da respuesta a esta pregunta diciendo que el Club Baloncesto tiene el mismo horario que ha tenido siempre y da cuenta de cual es el mismo.

2. Se ha rescindido la concesión de explotación del Museo del Mosto que fue otorgada vía mesa de contratación. Se nos informó de que la concesión pasaría a manos de Bodegas Salado, la otra ofertante en la citada mesa de contratación. ¿Se va a pedir algún tipo de garantía o proyecto viable para la explotación de estas instalaciones, o se admitirá el presentado en la mesa de contratación por la citada empresa?.

El Alcalde responde que efectivamente tenemos la obligación de ofrecer la explotación a Bodegas Salado puesto que, como ustedes saben, fu la otra empresa que se presentó a este concurso. No obstante, efectivamente vamos a pedirle que presenten un proyecto lo suficientemente consistente como para que garantice el buen funcionamiento del Centro de Interpretación del Mosto, ya que el presentado en su día nos parece insuficiente.

3. El Equipo de Gobierno encargó la defensa jurídica sobre los 8 despidos a un despacho de abogados. ¿Cuánto ha sido el importe de la defensa?

El Alcalde responde que el Importe de la factura del despacho de abogados que ha defendido la procedencia de los despidos de estos 8 trabajadores por parte de este Ayuntamiento ha ascendido a 12.100 euros, más IVA.

4. Tras el concurso de acreedores por el que se resolvió la adjudicación de la concesión para la explotación de la Ciudad Deportiva a la empresa Mantrasa, el ayuntamiento pudo rescatar las garantías depositadas para esta concesión. ¿A qué cantidad asciende esta garantía, y a qué se va a destinar?

El Alcalde da respuesta diciendo que los avales incautados a Grupo Mantrasa ascienden a 163.037,40 euros, y se destinarán a corregir las deficiencias recogidas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de noviembre de 2013, valoradas entonces en 143.669,35 euros. Pero hemos de indicar que como quiera que ya ha transcurrido casi un año desde la inspección que dio lugar a ese informe, los servicios técnicos de este Ayuntamiento volverán a inspeccionar las instalaciones para determinar las posibles alteraciones que pudiera sufrir aquel informe para que, de manera motivada, priorizar las actuaciones que se deban realizar en coordinación con las mejoras que la nueva empresa concesionaria realizará en las instalaciones deportivas.

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 13:14:53
Observaciones		Firmado	23/11/2016 12:57:37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





5. Sobre las cámaras colocadas en los semáforos:

El Alcalde responde a cada una de estas cuestiones.

a. ¿Existe control metrológico de las cámaras que fueron instaladas?, de ser así solicitamos que se aporte al Pleno.

Si existe control metrológico y le aportamos la documentación correspondiente.

b. ¿Existe algún estudio que avale el hecho de que las cámaras se coloquen únicamente en un sentido?.

Existe un documento dirigido a esta Alcaldía por el Jefe de la Policía Local en el que se nos recomienda que las cámaras vigilaran en el sentido que se colocaron. Y parece obvio que cuando las personas van con más prisa, condicionados por una hora concreta a la que deben estar en el trabajo, el médico, alguna reunión, o el hecho que sea, y eso es en dirección a la A-49, es cuando se producen más infracciones, que no cuando uno vuelve a casa y no tiene limitaciones horarias que cumplir.

c. Si la causa que justifica la instalación de estas cámaras era la alta siniestralidad de ese cruce, ¿pueden aportar al Pleno el informe en el que se plantea este problema?, ¿por qué nunca se ha hecho público el citado informe?.

Si, en el mismo documento dirigido por el Jefe de la Policía Local a este Alcalde, se hace alusión tanto a la cuestión anterior como a ésta. Le doy lectura al documento del Jefe de Policía. No tenemos por qué hacer público toda la documentación que consta en cualquier expediente administrativo. Hay montones de expedientes administrativos y sería una locura hacer público todo su contenido. Sobre todo Sr. Conde, porque todos estos expedientes son públicos y puede solicitar ver su contenido cualquier ciudadano.

d. ¿Por qué nunca se informó del carácter provisional de la instalación de estas cámaras?.

Porque si bien el contrato se firmó por tres meses más otros tres de prórroga, y además por parte de la empresa instaladora se nos informó que probablemente en ese periodo las infracciones se reducirían hasta niveles razonables, había que esperar a comprobar que efectivamente fuera así para determinar si tras la finalización del contrato nos veíamos obligados a poner en marcha otro procedimiento para continuar con las sanciones o no. Afortunadamente ha ocurrido lo que la empresa nos decía y por el momento, pero sin descartarlo, no vamos a poner en marcha el procedimiento para firmar un nuevo contrato para continuar sancionando. Y advierto, que esto estará supeditado a que los controles que haremos en el futuro no den como resultado que el nivel de

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



infracciones se dispara de nuevo. Porque si es así, cámaras de nuevo y multas al canto, puesto que la seguridad de los vecinos de Umbrete y de cuantas personas transitan por nuestro pueblo está para nosotros por encima de cualquier cosa.

e. ¿Dispone el ayuntamiento de autorización o de informes sobre esta instalación de la Subdelegación del Gobierno?

No es necesaria ni autorización ni informe alguno de la Subdelegación del Gobierno.

f. Existen numerosas quejas sobre el tiempo, según algunas fuentes 2 a 3 segundos de programación de los cambios de ámbar a rojo. Si estas quejas no estaban justificadas, ¿Por qué se modificó esta programación?. ¿Pueden aportar al Pleno las especificaciones iniciales de instalación de estas cámaras?, parece lógico que tras la instalación la empresa entregase en el Ayuntamiento o en la Jefatura de la Policía Local las condiciones técnicas de funcionamiento de estas instalaciones.

Vamos a ver, el tiempo de la luz en ámbar siempre ha estado regulado en tres segundos, desde que se instalaron los semáforos en Umbrete, y ese tiempo va en relación al límite de velocidad establecido en nuestras vías urbanas. Solo con la llegada de las sanciones hubo quienes se dirigieron a este Ayuntamiento quejándose de que el tiempo de la luz en ámbar era muy poco, y algunos decían que esto era así para facilitar la sanción, cuando como he dicho antes es el mismo tiempo que ha tenido siempre. No obstante, pedimos un informe a la empresa que realiza a este Ayuntamiento el mantenimiento de los semáforos, que es distinta a la empresa que instaló las cámaras para sancionar a los infractores, para que nos dijera si era posible ampliar el tiempo de la luz ámbar. Recibido dicho informe tomamos la decisión de ampliar el ámbar de tres a cinco segundos, pero podríamos haber decidido dejarlo como estaba porque no incumplíamos ninguna normativa. Pero como un gesto más que dejara claro que no teníamos como objetivo recaudar con esta medida, sino que se respetaran los semáforos, y velar por la seguridad de las personas, nos inclinamos por la ampliación del tiempo en ámbar.

Aportamos la documentación con las características técnicas de las cámaras.

g. ¿Quién o quienes estaban autorizados a visionar los vídeos grabados por las cámaras de los semáforos?.

Estaban autorizadas las propias personas que habían cometido la infracción accediendo al sistema mediante una clave que se le facilitaba en el documento enviado por el OPAEF requiriendo la identificación del conductor. Además también estaban autorizados el Primer Teniente de Alcalde y el Jefe de la Policía Local.

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53	
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



h. Parece ser que hay personas multadas que no han podido ver el vídeo, esta posibilidad ya no existe.

Esa situación solo se dio durante dos días en los que se cayó el servidor de la Diputación de Sevilla, pero como había plazo más que suficiente para poder acceder cada persona a sus imágenes, creo que nadie ha tenido la imposibilidad de visualizar su infracción.

D. Manuel Conde Terraza, de manera directa en este momento, pregunta también al Equipo de Gobierno si el contrato administrativo de servicio de vigilancia y monitorización de infracciones semafóricas del municipio de Umbrete, tenía alguna cláusula que relacionase el descenso de número de infracciones con la duración del mismo.

A lo que el Alcalde responde que no, que el contrato establecía una duración inicial de tres meses, con una posibilidad de prórroga de otros tres, que efectivamente se ha agotado.

También pregunta D. Manuel Conde, si los tres segundos de duración de los semáforos en ámbar es un tiempo común para todos o solo para los dos en los que se instalaron las cámaras.

El Alcalde responde que todos los semáforos de Umbrete estaban desde su colocación temporizados con tres segundos en ámbar.

6. Posibles medidas al estar incluido dentro de los municipios con problemas de estabilidad presupuestaria, según se ha informado por algún medio de comunicación.

A esta cuestión da respuesta la Interventora Municipal, a la que el Alcalde dio la palabra para ello, que en el informe que ha elaborado al efecto, y que se une al expediente de la sesión, alude a la ejecución del Plan Económico Financiero.

7. También de manera en este momento, el Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde, señala que las instalaciones de la Ciudad Deportiva han de ser viables, así lo entiende su Grupo, pero recuerda que en el Pliego de Condiciones y en el contrato firmado con la empresa concesionaria, las asociaciones locales tienen preferencia para el uso de las instalaciones deportivas, por lo que puede resultar necesario que haya que matizar o interpretar esta cuestión para conjugar estos dos intereses.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, del mismo día, extendiéndose éste acta que como Secretario certifico.

Vº.Bº.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Código Seguro De Verificación:	aXZ9cBvWvmBDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	23/11/2016 13:14:53
	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	23/11/2016 12:57:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

